



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Ampliación del plazo del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de "Asistencia en labores técnicas para trabajos de conservación de pistas forestales 2023-2024.**

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023000005
OBJETO	<b>ASISTENCIA EN LABORES TÉCNICAS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE PISTAS FORESTALES 2023-2024</b>		
EMPRESA	<b>GESPLAN</b> (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	Resolución nº R0000050175 de fecha 29 de diciembre de 2022		
PRECIO	INICIAL	392.670,72 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	<b>2 AÑOS</b> , a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales		

## ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2024 se recibe petición de la empresa GESPLAN para la ampliación de plazo del encargo hasta el 31 de marzo de 2025, señalando lo siguiente:

*"Como consecuencia del Gran Incendio Forestal declarado en la madrugada del 15 al 16 de agosto de 2023, y las consiguientes limitaciones de acceso a las zonas afectadas por aquel, no han podido realizarse parte de las actuaciones originalmente programadas en el marco del presente encargo.*

*Por todo ello se solicita: La ampliación del plazo para el servicio, hasta el 31 de marzo de 2025".*

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales emitió informe favorable a ampliar el plazo de duración del encargo de referencia, señalando:

- *"Se constata que, como consecuencia del incendio forestal, los trabajos no han podido llevarse a cabo al ritmo inicialmente previsto, ya que fue necesario destinar tiempo y recursos a evaluar y realizar actuaciones de defensa y restauración de las áreas afectadas por el incendio forestal. Esto afectó especialmente a las labores de evaluación de la flora afectada por los trabajos de conservación de pistas.*
- *Ya que estas causas no son imputables a la empresa, se informa favorablemente, considerando que el plazo solicitado (31 de marzo de 2025), es adecuado para la realización de los trabajos pendientes."*

Código Seguro De Verificación	6Wtt4ieHr64Ante5hnjBZA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/11/2024 12:17:11	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/11/2024 12:15:48	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6Wtt4ieHr64Ante5hnjBZA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6Wtt4ieHr64Ante5hnjBZA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3	



### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al *“Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones”* dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.”

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General

Código Seguro De Verificación	6WtT4ieHr64Ante5hnjBZA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/11/2024 12:17:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/11/2024 12:15:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WtT4ieHr64Ante5hnjBZA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WtT4ieHr64Ante5hnjBZA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

**IV.-** La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

**V.-** El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Director Insular del Medio Natural, por ser el competente para aprobarlo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

**Único.- Ampliar el plazo de ejecución** del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de asistencia en labores técnicas para trabajos de conservación de pistas forestales 2023-2024, hasta el día **31 de marzo de 2025**.

Código Seguro De Verificación	6WTt4ieHr64Ante5hnjBZA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/11/2024 12:17:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/11/2024 12:15:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WTt4ieHr64Ante5hnjBZA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WTt4ieHr64Ante5hnjBZA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3



## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **2527809673c84f64e9bb**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de R0000089562 E2023000005  
Ampliación del plazo del encargo a la empresa pública  
GESPLAN para la ejecución del servicio de Asistencia  
en labores técnicas para trabajos de conservación de  
pistas forestales 2023-2024 del expediente  
E2023000005**

Fecha de puesta a disposición: **19/11/2024 13:30**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **19/11/2024 14:38**

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-9eb0-b5a4-9656-e57a-b0bb-6e8e-068b-d6af**  
URL de validación  
**[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser  
vicios/consultaCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser<br/>vicios/consultaCSV.htm)**

Fecha de registro  
**19/11/2024**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-9eb0-b5a4-9656-e57a-b0bb-6e8e-068b-d6af**  
URL de validación  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro  
**19/11/2024**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



DEHU-9eb0-b5a4-9656-e57a-b0bb-6e8e-068b-d6af



## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-13071	19/11/2024 13:46
RESUMEN		
AT23-010. Ampliación de plazo del encargo hasta el 31 de marzo de 2025.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-010. AMPLIACION PLAZO ENCARGO HASTA EL 31-03-2025.  
pdf  
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución  
VALIDEZ: Original  
CSV:  
HUELLA DIGITAL: be5d62e8739f5d7e69e95f3c9418612bcbc7dbfb

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

